

PROYECTO de ORDEN PRE/___/2018 de _____, por la que se modifican los porcentajes de distribución de los premios en el juego del bingo.

El artículo 71.50ª del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de "juego, apuestas y casinos, incluidas las modalidades por medios informáticos y telemáticos, cuando la actividad se desarrolle exclusivamente en Aragón".

La Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé, en sus artículos 5.2, c) y 10.1, entre los juegos Catalogados y autorizados en Aragón, el juego del bingo, en sus distintas modalidades.

El juego del bingo se encuentra recogido en el Decreto 159/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas.

El régimen jurídico del juego del bingo se concreta en el Decreto 142/2008, de 22 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del juego del bingo.

El artículo 10.3 de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón según redacción dada por la Ley 10/2012, de 27 de diciembre, de Medidas y Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón faculta al Consejero competente en materia de gestión administrativa de juego para modificar las características y las cuantías de las jugadas y premios.

Actualmente, conforme a la Disposición Adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, los porcentajes de distribución de los premios en el juego del bingo son del 63% del valor facial de cada cartón vendido en la sala de bingo, repartidos en el 50% en el premio del bingo, en el 5% en el premio de línea y en el 8% en el premio de prima.

No obstante, considerando el mayor porcentaje de retorno en premio a los participantes de otros juegos y apuestas autorizados en Aragón y con el fin de mejorar la competitividad de este juego, se estima oportuno incrementar el porcentaje de premio a los jugadores al 66 % del valor facial de cada cartón vendido.

En su virtud, y en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 10.3 de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden modificar los porcentajes de distribución de los premios en el juego del bingo.

Artículo 2. *Distribución de premios del juego del bingo.*

La cantidad a distribuir en premios en cada partida del bingo consistirá en el 66% del valor facial del cartón, correspondiendo el 50 % al premio de bingo, el 5 % al premio de línea y el 11 % al premio de prima.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

En Zaragoza, a --- de ---- de 2018

El Consejero de Presidencia,

Vicente Guillén Izquierdo